

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº189-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de Junio del 2017

VISTOS: El Informe Técnico N°007-2017-CP-UA-OGA/MVES del Área de CENTRAL TELEFÓNICA 319-253 Control Patrimonial; El Informe N°391-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El www.munives.gob.pe Informe N°239-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los SINABIP.

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N°004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N°021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6º de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso h) HURTO y/o ROBO;

Que, de igual forma en la Directiva N°001-2015-/SBN numeral 6.2.2. se indica sobre el causal de Hurto y/o Robo, entre otras cosas, que estas deberán sustentarse con la denuncia Policial o Fiscal; y siendo que en presente caso se encuentra anexada en el expediente administrativo la denuncia policial N°5052871 de fecha 13 de febrero del 2015, presentada ante la Comisaria de Laderas de Villa, por lo que se encuentra cumplido lo dispuesto en la Resolución N°046-2015/SBN de fecha 03.07.2015, Directiva N°001-2015/SBN, respecto al sustento de las causales establecidas – Hurto y/o Robo;

Que, mediante Informe N°391-2017-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Baja de Bienes por la causal de Robo, en aplicación de la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; en relación a una Cámara Fotográfica digital de Código Patrimonial 74.22.0897.0067, considerado en el Informe Técnico N°007-2017-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe N°239-2017-OAJ/MVES de fecha 19 de Junio del 2017, la Oficina de Asesoria Jurídica emite su opinión legal en el sentido que se declare Procedente la solicitud de BAJA DE BIENES por el causal de Robo de la Cámara Fotográfica digital de Código Patrimonial 74.22.0897.0067, y que conforme a lo establecido en el Articulo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°369/MVES, la



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº189-2017-OGA/MVES

Oficina General de Administración deberá aprobar la Baja de Bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°239-2017-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°369/MVES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la BAJA DE BIEN MUEBLE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que ha sido considerado por el causal h) HURTO y/o ROBO, de la Cámara Fotográfica digital de Código Patrimonial 74.22.0897.0067, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°007–2017–CP–UAOGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVATA:
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GENERALE

